

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

20171801001P02202

Factura: 001-902- 000029252

06-11-2017

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

OTORGADO POR: señor CESAR AUGUSTO GUERRERO CISNEROS y Otros.



FAVOR DE: SHARK&TOUR CIA. LTDA.

CUANTÍA: \$ 400.00 Usd

COPIAS: Tres. (3.7)

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador,
hoy día trece de Octubre del año dos mil diecisiete. Ante mí, Doctor
WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA, en calidad de Notario Primero

N° TRAMITE: 81355-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
01/11/17 2.



de este cantón Ambato, comparecen el señor: CESAR AUGUSTO GUERRERO CISNEROS, de estado civil casado, ecuatoriano portadora de la cédula de ciudadanía número 180219155-9, domiciliado en Galápagos Isla Santa Cruz y de paso por esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, el señor: KEVIN STEVEN GUERRERO ARIAS, de estado civil soltero, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 180477526-8, domiciliado en Galápagos Isla Santa Cruz y de paso por esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, el señor: JORGE MARCELO GUERRERO CISNEROS, de estado civil divorciado, ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía 180232973-8, domiciliado en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; y el señor: MARCELO FERNANDO CORDOVA VAYAS, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía número 180226239-2, domiciliado en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, conocidos e identificados por mí con los documentos que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, libre y voluntariamente me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada denominada **SHARK&TOUR CIA. LTDA.** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía libre y voluntariamente el señor: **CESAR AUGUSTO GUERRERO CISNEROS,** de estado civil casado,

ecuatoriano portadora de la cédula de ciudadanía número 180219155-9, domiciliado en Galápagos Isla Santa Cruz y de paso por esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, el señor: KEVIN STEVEN GUERRERO ARIAS, de estado civil soltero, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 180477526-8, domiciliado en Galápagos Isla Santa Cruz y de paso por esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, el señor: JORGE MARCELO GUERRERO CISNEROS, de estado civil divorciado, ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía 180232973-8, domiciliado en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; y el señor: MARCELO FERNANDO CORDOVA VAYAS, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía número 180226230-2, domiciliado en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y sin prohibición para establecer ésta Compañía quienes comparecen por sus propios y personales derechos.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONFORMIDAD.- Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada denominada **SHARK&TOUR CIA. LTDA.** Conforme consta en la reserva de denominación que adjunto en una foja útil, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y al Estatuto Social contenido en el presente instrumento el cual es aceptado por unanimidad por parte de los comparecientes.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SHARK&TOUR CIA. LTDA. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.-Artículo Uno.-DEL NOMBRE.-** El

nombre de la Compañía que se constituye es **SHARK&TOUR CIA. LTDA.**

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, en las calles Alemania sin número y Portugal, y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer agencias, sucursales o establecimiento en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto principal la realización de las actividades turísticas de una agencia viajes y operadora de turismo en la prestación de servicios turísticos para lo cual podrá desarrollar las siguientes actividades: actividad de operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos, esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos, así como las actividades de las agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes comerciales. Actividades de venta de boletos para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento. Prestación de servicios de asistencia a los turistas: suministro a los clientes de información sobre los viajes, actividades de guías de turismo. Actividades de promoción turística y la prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, entre

otros similares; **Artículo Cuatro.- PLAZO.-** El plazo de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la Junta General de Socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL.-Artículo Cinco.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es cuatrocientos dólares

de Los Estados Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una.

Artículo Seis.- DE LAS PARTICIPACIONES DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constara su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.

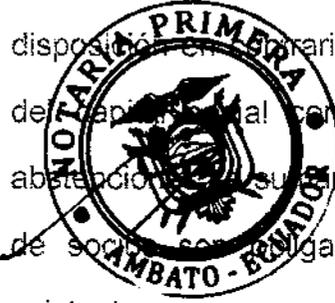
Artículo Siete.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene un socio de una compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social, y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Compañías. Las participaciones son transmisibles por herencia.

TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-Artículo Ocho.- NORMA GENERAL.- La junta general de socios es el máximo órgano de gobierno de la compañía, y su administración les corresponde al Gerente, y al Presidente. El Gerente es quien ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Artículo Nueve.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- La Junta

General de Socios estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la compañía, así como tomar cualquier otra decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y actuara como secretario el Gerente. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente actuara la persona designada para el efecto de común acuerdo por los socios presentes en la junta, la cual actuará en calidad de Presidente o secretario Ad-Hoc.-**Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal o sucursal de la compañía para su validez conforme así los dispongan los socios en la convocatoria respectiva. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes y estados financieros que presente el Gerente, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal y facultativo, así como los demás puntos señalados en la respectiva convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **Artículo Once.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General de socios, las efectuará indistintamente el Gerente o el Presidente de la compañía, mediante la publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, o un diario de circulación nacional, con al

menos ocho días de anticipación respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-**Artículo Doce.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumpla los requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-**Artículo Trece.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente en la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se computarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios serán obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley.- **Artículo Catorce.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes: a) Designar y remover por causas justificadas al Presidente, Gerente y fijar sus retribuciones; b) Decidir sobre la forma en que se repartirán las utilidades; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del plazo social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de bienes inmuebles y muebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la



compañía y designar al liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión de socios por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; i) Aprobar el presupuesto para el año venidero; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar en forma obligatoria para los socios los estatutos, en caso de duda o ambigüedad respecto de la aplicación de sus disposiciones; l) Resolver sobre la reforma del estatuto social; m) Autorizar al Gerente la contratación de préstamos bancarios, o cualquier otro acto o contrato cuando la suma sea mayor a la diez mil dólares americanos; y, n) Autorizar al Gerente la transferencia de activos de cualquier clase de propiedad de la compañía, incluidas acciones, participaciones o inversiones que la compañía posea en otras compañías, o cualquier otro tipo de sociedad nacional o extranjera, en el país o fuera de él; y las demás que establezcan este estatuto y la Ley de Compañías.- **Artículo Quince.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social, y que los socios acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones.- **Artículo Dieciséis.- LIBRO DE ACTAS.-** Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas escritas a máquina en su anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente, y contendrán además todos los documentos que se hubiesen sido tratados en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de conformidad con este

estatuto, y contendrá además todos los requisitos previstos en el Reglamento de Juntas Generales.- **TITULO IV DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
Artículo Diecisiete.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser socio o no de la compañía. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al **Presidente:** a) Convocar y Presidir las juntas generales de socios a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los Certificados de Aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que falte, se ausente o estuviese impedido de actuar temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de socios. Suscribir el nombramiento del Gerente y conferir copias certificadas del mismo.- **Artículo Dieciocho.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

El Gerente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de cinco años, puede ser socio o no de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente; a) Convocar a junta general de socios; b) Actuar de secretario en las juntas generales a las que asista y suscribir con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Presentar a la Junta General de socios la propuesta de la

distribución de utilidades; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Artículo Diecinueve.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones legales; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe, pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercerá sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el artículo ciento veinticuatro de la Ley de

socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de inscripción del contrato social; y, g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias. Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la compañía, por resolución inscrita y publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o quiebra de la compañía.-**Artículo Veintiuno.- REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales de socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder, con el carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder notarial general o especial conferido legalmente.- **Artículo Veintidós.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita exclusivamente hasta el límite de sus aportes.- **Artículo Veintitrés.- DEL DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones cuando se decidiere el aumento de capital social, y a ser preferidos en caso de cesión de participaciones. **TITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Veinticuatro.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se

liquidará con arreglo al procedimiento establecido en la misma ley.-**Artículo Veinticinco.- RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas, hasta formar un fondo de por lo menos el veinte por ciento del capital social, la junta general podrá resolver constituir reservas facultativas.- **Artículo Veintiséis.- DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades será resuelta por la Junta General de socios después de los descuentos de ley y serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los socios.- **Artículo Veintisiete.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de ^{demás} demás leyes aplicables.-**CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA DE VERDAD Y APORTES.-** Los comparecientes: CESAR AUGUSTO GUERRERO CISNEROS, casado, portadora de la cédula de ciudadanía número 180034731-7, KEVIN STEVEN GUERRERO ARIAS, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1804775268, JORGE MARCELO GUERRERO CISNEROS, divorciado, portador de la cedula de ciudadanía 1802329738, MARCELO FERNANDO CORDOVA VAYAS, casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, portador de la cedula de ciudadanía número 1802262382, quienes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, y que los fondos que invertirán en el capital social de la compañía son lícitos y consecuentemente no provienen de actividades tipificadas en la ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas ni en la ley para reprimir el lavado de activos, el cual se halla



íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO EN USD	VALOR QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO EN USD	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE	TIPO DE INVERSIÓN	No. de participaciones
GUERRERO CISNEROS CESAR AUGUSTO	204.00	204.00	204.00	51,00%	NACIONAL	204
GUERRERO ARIAS KEVIN STEVEN	68.00	68.00	68.00	17,00%	NACIONAL	68
GUERRERO CISNEROS JORGE MARCELO	64.00	64.00	64.00	16,00%	NACIONAL	64
CORDOVA VAYAS MARCELO FERNANDO	64.00	64.00	64.00	16,00%	NACIONAL	64
TOTAL	400.00	400.00	400.00	100%	-----	400

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Para los periodos señalados en los artículos diecisiete y dieciocho de este estatuto los comparecientes de común acuerdo designan al señor Cesar Augusto Guerrero Cisneros como Gerente, y como Presidente al señor Jorge Marcelo Guerrero Cisneros y dan

autorización para que procedan a realizar todos los trámites que sean necesarios de acuerdo a sus cargos, para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también a efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.- **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan al presente instrumento como documentos habilitantes los siguientes: copias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes, reserva del nombre aprobado por la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la completa validez del mismo.- Firma).- Doctor. Jorge Guerrero Cisneros.- matricula profesional Numero 18-2004-12.- Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua.- **HASTA**



LA MISMA".- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez, para que el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, expresamente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

CÉSAR AUGUSTO GUERRERO CISNEROS

c.c. 180219155-9



Dirección: calle San Cristóbal y general Rodríguez Lara Puerto Ayora Galápagos.
Teléfono, Cel. 0986353118
Mail: coyote_verdadero@yahoo.es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2017 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7779629
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0503028292 BANDA CORRALES JHON PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SHARK&TOUR CIA.LTDA.**



ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSION Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACION, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

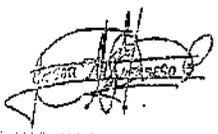
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

2017

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número Único de Identificación: 1802191559

Nombres del ciudadano: GUERRERO CISNEROS CESAR AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONDUCTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARIAS REYES ALEXANDRA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 2007

Nombres del padre: GUERRERO COLOMA CARLOS OVIDIO

Nombres de la madre: CISNEROS ANDOSILLA MARIA ROMELIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA-AMBATO

Certificado: 170-061-42593



170-061-42593



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802191559

Nombre: GUERRERO CISNEROS CESAR AUGUSTO

1. información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del estado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 170-061-42630



170-061-42630



INSTRUMENTO
BÁSICA

PROFESIÓN / OCIÓN / ACTIVIDAD
ESTUDIANTE

V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO CISNEROS CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARIAS REYES ALEXANDRA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA CRUZ
2015-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-28






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

180477526-8

CECULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO ARIAS
KEVIN STEVEN

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1997-02-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN

032 JUNTA N.º
032 - 313 NUMERO
1804775268 CÉDULA

GUERRERO ARIAS KEVIN STEVEN
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN
HUACHI LORETO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 EMITIDO POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
 REGISTRO CIVIL Y CANTONALES
 EL 13 DE OCTUBRE DE 2017
 EN AMBATO

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1804775268

Nombres del ciudadano: GUERRERO ARIAS KEVIN STEVEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Institución: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUERRERO CISNEROS CESAR AUGUSTO

Nombres de la madre: ARIAS REYES ALEXANDRA DEL PILAR

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA-AMBATO



N° de certificado: 175-061-42703

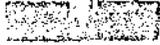


175-061-42703



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1804775268

Nombre: GUERRERO ARIAS KEVIN STEVEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensajes: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 171-061-42719



171-061-42719



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRAR GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y CONCILIACIÓN Y EJECUCIONES



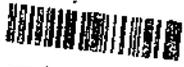
CELULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO CISNEROS
JORGE MARCELO

180232973-8

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



ESTADO CIVIL EMPLEADO
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO CARLOS OVIDIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CISNEROS MARIA ROMELIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AMBATO
2015-05-04
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
2026-05-04

E88431222



(Handwritten signatures)

IMPRESA

CERTIFICADO DE VOTACION

013
JUNTA

013 - 042
SUVERO

1302329733
CERDIA

GUERRERO CISNEROS JORGE MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES



TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
LA MERCED
PARROQUIA

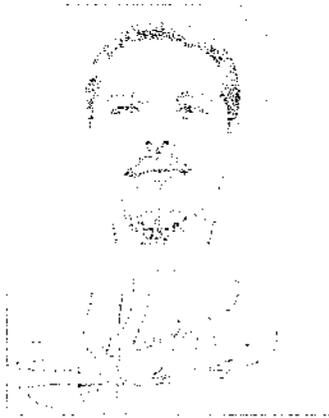
CIRCUNSCRIPCION
ZONA:



CERTIFICADO QUE LA FIRMANA DE
AMBATO ES DEL Y SUJETA
DEL ORIGINAL DEL REGISTRO
ORIENTAL DEL ECUADOR
AMBATO 13 OCT 2017

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número Único de identificación: 1802329738

Nombres del ciudadano: GUERRERO CISNEROS JORGE MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GUERRERO CARLOS OVIDIO

Nombres de la madre: CISNEROS MARIA ROMELIA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA -
AMBATO

N° de certificado: 178-061-42990



178-061-42990



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802329738

Nombre: GUERRERO CISNEROS JORGE MARCELO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensajes: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del campo de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acorde a la fuente de información.



Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

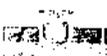
Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 174-061-43005



174-061-43005





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDELA N.º: **180226239-2**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORDOVA VAYAS
MARCELO FERNANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO:
**TUNGURAHUA
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **1968-05-10**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**SILVIA ELIZABETH
VITERI MEDINA**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** SUSPENSIÓN/OPOSICIÓN: **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CORDOVA BONIFA VICTOR ALONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
VAYAS PEREZ JUANA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
**AMBATO
2014-01-29**
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-01-29

E33321222



[Signature]
FIRMANTE

[Signature]
FIRMANTE

CERTIFICADO DE VOTACION

008
JURATA

008 - 193
NUMERO

1302262392
CEDELA

CORDOVA VAYAS MARCELO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
LA MERCED
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



DECLARACION DE VOTACION
EL SEÑORADO MARCELO FERNANDO CORDOVA VAYAS
DECLARA QUE EN LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE
CERTIFICADO SE ENCONTRABA EN EL ESTADO DE
VIGILANCIA DE LA VIDA Y EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN
DE LA ZONA DE LA MERCED DEL CANTON DE AMBATO
DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA.
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: **19 OCT 2017**

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802262392

Nombres del ciudadano: CORDOVA VAYAS MARCELO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VITERI MEDINA SILVIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 1991

Nombres del padre: CORDOVA BONIFA VICTOR ALONSO

Nombres de la madre: VAYAS PEREZ JUANA

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA-AMBATO



N° de certificado: 173-061-43039

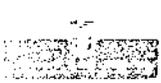


173-061-43039

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedula
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802262392

Nombre: CORDOVA VAYAS MARCELO FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 173-061-43058



173-061-43058



SE OTORGÓ ANTE MÍ LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CELEBRADA POR EL SEÑOR CESAR AUGUSTO GUERRERO CISNEROS Y OTROS A FAVOR DE SHARK&TOUR CIA. LTDA.; Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTÁ TERCERA COPIA CERTIFICADA, HOY TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.




DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

NOTARÍA

CANTÓN AMBATO

Dr. Wilson Ramiro Mayorga.



KEVIN STEVEN GUERRERO ARIAS

C.C: 1804775238

Dirección: calle San Crstóbal y general Rodríguez Lara Puerto Ayora Galápagos.
Teléfono, Cel. 0981950295
Mail: kevinlevin_97@hotmail.com



JORGE MARCELO GUERRERO CISNEROS

C.C: 1202300738

Dirección: Ingahurco Bajo calle Alemania y Bogotá ciudad de Ambato Tungurahua.
Teléfono, Cel. 0998892364
Mail: jorgeguerrero6@hotmail.com



MARCELO FERNANDO CORDOVA VAYAS

C.C: 1302262392

Dirección: Murcia 11 -60 y Barcelona ciudad de Ambato Tungurahua.
Teléfono, Cel. 032 526592 / 0999848722
Mail: elifay68@hotmail.com

DR. WILSON MAYORGA MAYORGA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO

TRÁMITE NÚMERO: 10952



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8628
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	483
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

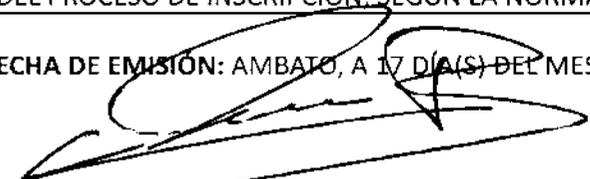
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /AMBATO /13/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SHARK&TOUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 17 DÍ(A)S DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


 DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PEREZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO